

## RENOVACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Parroquia Nuestra Señora de La Merced de Chimbarongo

E

Ilustre Municipalidad de Chimbarongo

En Chimbarongo, a **28 de septiembre de 2022**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, RUT N° 69.090.300-8, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, cédula de identidad N° 14.261.851-6, ambos con domicilio en Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo; y don **RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° 14.250.780-3, cura párroco y administrador de la Capilla Nuestra Señora de la Merced de Chimbarongo, ambos con domicilio en Carmen Larraín N° 54, comuna de Chimbarongo, se ha convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento de bien inmueble:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de septiembre de 2021, se suscribió entre la Municipalidad de Chimbarongo, y don RICHARD ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA, en su calidad de cura párroco y administrador de la Capilla Nuestra Señora de La Merced, contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual fuera debidamente aprobado a través de Decreto Alcaldicio N° 2.309, de 16 de septiembre de 2021, y en virtud del cual el presbítero precedentemente individualizado, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, las dependencias correspondientes al Hall de acceso, la nave central o salones, asientos o bancas, y servicios higiénicos del señalado inmueble, en la forma y condiciones establecidas en la señalada convención, con el objeto de que el Departamento de Salud Municipal pueda hacer uso de aquellas, y así llevar a cabo de mejor manera el proceso de vacunación COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre a 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes, entre las 08:00 a 17:00 horas, pactándose por concepto de rentas de arrendamiento, la suma mensual de \$400.000, por todo el periodo.

**SEGUNDO:** Que, posteriormente, los comparecientes suscribieron con fecha 23 de septiembre de 2021, un anexo de contrato de arrendamiento, el cual fuera debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.477, de fecha 04 de octubre de 2021, por medio del cual se modificó la cláusula cuarta de la convención señalada en la cláusula anterior, estableciéndose que el monto de las rentas de arrendamiento, ascenderá a la suma de \$400.000, mensuales.

**TERCERO:** Que, transcurrido el plazo de vigencia del señalado contrato, y debiendo la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal, mantener la continuidad del proceso de vacunación, con fecha 27 de diciembre de 2021, las partes suscribieron una renovación del contrato de arrendamiento, el cual fuera debidamente aprobado a través de Decreto Alcaldicio N° 05, de fecha 03 de enero de 2022, extendiendo su vigencia por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2022, de lunes a viernes, de 08:00 a 16:30 horas, manteniéndose el canon de arrendamiento, en la suma de \$400.000 mensuales.

**CUARTO:** Que, a través de Memo N° 487, emitido por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, con fecha 01 de julio de 2022, se solicita al Sr. Alcalde, autorizar nuevamente una renovación de contrato de arrendamiento, hasta el mes de septiembre de 2022, debido a que el proceso de vacunación aún continúa ejerciéndose en la población, presentando dicho establecimiento características que facilitan dicho proceso, principalmente a los usuarios, debido a su ubicación.


**QUINTO:** Que, encontrándose próximo a vencer el plazo de la última renovación al contrato realizada, el jefe del Departamento de Salud, a través de Memorandum N° 747, de fecha 20 de septiembre de 2022, solicita dar continuidad al contrato de arrendamiento, argumentando que la Pandemia por COVID-19 se mantiene, más aun con las variantes que surgen diariamente, y que en opinión de la Subjefatura Clínica, se estima que los procesos de inmunización pasarán a ser permanentes; así como también solicita autorizar cursar los

pagos correspondientes a los meses de julio y de agosto de 2022, en cuanto dichas dependencias han sido utilizadas para los fines previstos, satisfactoriamente.

**SEXTO:** En consideración a lo expuesto en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, la Municipalidad de Chimbarongo, debidamente representada por su Alcalde, y don Richard Antonio Muñoz Valenzuela, en su calidad de administrador de la Capilla Nuestra Señora de La Merced de la comuna de Chimbarongo, han acordado, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento de fecha 10 de septiembre de 2021, y sus posteriores modificaciones, **extender sus efectos, renovando el plazo de vigencia, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en los mismos términos y condiciones pactadas en la renovación de contrato de fecha 28 de diciembre de 2021**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 05, de fecha 03 de enero de 2022, manteniendo el monto estipulado para las rentas de arrendamiento en **\$400.000 mensuales**, las cuales se pagarán de igual manera con cargo a la cuenta denominada **Arriendo de Edificios, cuenta N° 215-22-09-002-000-000**, en la forma y fecha estipulada en la convención cuyos efectos por este acto se renuevan.

**SÉPTIMO:** En todo lo que no se encuentre regulado en el presente instrumento, rige plenamente lo establecido en la renovación de contrato de fecha 28 de diciembre de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 05, de fecha 03 de enero de 2022.

**OCTAVO:** La personería de don Marco Contreras Jorquera para actuar en representación de la Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.



**RICHARD MUÑOZ VALENZUELA**  
CURA PÁRROCO  
ARRENDADOR



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
ALCALDE  
ARRENDATARIO



**DIRECTOR**  
**ASESORIA JURIDICA**